



RESOLUCIÓN 160
12 MAR 2012

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR MEDIDAS IMPUESTAS Y SE FIJA
FECHA PARA CONTINUAR DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR**

El Gerente de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía Municipal, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Nacional, la Ley 09 de 1989, la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1052 de 1998, Decreto 2150 de 1995, el Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970), y el Decreto 1889 de 1986, el Acuerdo Municipal 021 de 2008, y la Resolución 066 de 2006, procede a estudiar la viabilidad de levantar las medidas impuestas mediante resolución 471 de abril seis (6) de dos mil diez (2010), y 759 de julio siete (7) de dos mil diez (2010).

RESULTANDOS

Con resolución 471 de abril seis (6) de dos mil diez (2010), se impone medida policiva de suspensión de Obra, a la construcción adelantada en el predio de propiedad del señor **RODRIGO VINCHERY FORERO**, predio ubicado en la Vereda Rio Grande, sector el Misterio, capilla San José, sector de los puentes, al lado de la finca el Diamante.

Con resolución 759 de julio siete (7) de dos mil diez (2010), se impone medida preventiva ordenando al señor **RODRIGO VINCHERY FORERO**, evacuar el segundo piso de la construcción.

Con visita practicada el pasado nueve (9) de febrero de dos mil doce (2012) se pudo verificar que la construcción objeto de las diligencia fue adecuada y a la fecha cuenta con planos aprobados y con la respectiva Licencia de construcción que otorga reconocimiento a una ampliación, concedida mediante resolución 850 de agosto veintisiete (27) de dos mil once (2011).

CONSIDERANDOS

De acuerdo a la Constitución Nacional, es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan en el territorio nacional, previniendo las perturbaciones que atenten con el legítimo ejercicio de los derechos y garantías ajustados a la misma Constitución, las leyes, las ordenanzas, y los reglamentos de policía.

En la presente providencia se entra a resolver, previas consideraciones, si es viable levantar la medida impuesta mediante resolución 471 de abril seis (6) y 759 de julio siete (7) de dos mil diez (2010), teniendo en cuenta que a la fecha el posible infractor cuenta con planos aprobados y Resolución 850 de agosto veintisiete (27) de dos mil once (2011) que otorga reconocimiento de una ampliación de vivienda bifamiliar.

Que el Decreto 1355 de 1970, contempla, Art. 186. Son medidas correctivas: No 13. La suspensión de obra. El Artículo 197. La suspensión de obra se prolongará hasta cuando cesen las causas que la motivaron.

Por lo anterior considera el despacho que no existe merito para que continúe la medida impuesta sobre la construcción adelantada en el predio ubicado en la Vereda RIO Grande,

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

sector capilla San José, sector los puentes al lado de la Finca el Diamante de propiedad del señor **RODRIGO FORERO VINCHERY**.

Como quiera que dentro de la visita practicada el pasado nueve (9) de febrero del año en curso se considera necesario verificar la construcción existente en el mismo predio en la parte posterior del mismo, a fin de determinar áreas de construcción e índices de ocupación del predio, por lo que se considera necesario continuar la diligencia en fecha fijada en el acta de Inspección ocular, visible a folio 48.

Por lo anteriormente expuesto la Gerencia de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía Municipal de Cajicá,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la medida policiva de Suspensión de Obra y de Evacuación de segundo piso de la construcción, medidas impuestas al señor **RODRIGO VINCHERY FORERO**, Identificado con la cédula de ciudadanía 79.187.392 De Cajicá – Cund, respecto de la construcción realizada en el predio ubicado en la Vereda Rio grande, capilla San José, sector los puentes, al lado de la finca el Diamante.

SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, ofíciase al Comando de Policía a fin de retirar los sellos impuestos.

TERCERO: Proseguir las diligencias continuando con ampliación de la diligencia de Inspección ocular programada para el próximo veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012) a las siete y media de la mañana (7:30 AM).

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió, en el acto de notificación o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo. Art. 47 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ ROPDRIGUEZ
GERENTE DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y Digito: Pilar C.
Revisó y Aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.

Progreso con Responsabilidad Social